

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1661
Radicado:	760013110012-2019-00168-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	LILIANA PATRICIA FERNANDEZ PACHECO
Demandado:	RICAURTE PARRA RAMIREZ
Tema y subtemas:	AUTO ACEPTA SUSTITUCION PODER

La Dra. AMPARO MARMOLEJO DE GIRALDO, presenta sustitución del poder conferido por la parte demandada, al abogado EDISON RICARDO PRADO LASSO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho ACEPTA la sustitución del poder otorgado por la Dra. AMPARO MARMOLEJO DE GIRALDO al abogado EDISON RICARDO PRADO LASSO, portador de la T.P.253.420 del C.S.J., para que continúe la representación del señor RICAURTE PARRA RAMIREZ.

1

De otro lado, dicho mandatario judicial presentó recurso de reposición frente al Auto No.1612 del 7 de julio de 2022 y a su vez se acreditó el envío al correo electrónico del abogado de la contraparte, por lo que el despacho PRESCINDIRÁ del traslado por secretaría del mismo, de conformidad con las disposiciones del PARÁGRAFO del Art.9° del Decreto 2213 de 2022, y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, así:

Fecha de envío de escrito Recurso de Reposición	12 de julio de 2022
Fecha de Traslado Parágrafo Art.9 Ley 2213 de 2022	14 de julio de 2022
Días de traslado Parágrafo Art.9 Decreto 806 de 2020 (Art.502 CGP)	15, 18 y 19 de julio de 2022

Una vez transcurrido dicho término, y en la audiencia programada para el **21 DE JULIO DE 2022**, el despacho procederá a pronunciarse de fondo frente al citado recurso de reposición.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9e2c607c7a6a288d316eee7d4e4786dd6ad2a88910660c245dccc51f440661**

Documento generado en 13/07/2022 12:52:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**